

TEXTO INTEGRO DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS QUE SE SOMETERÁN A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE “COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A. (CEPSA)”, DEL 27 ó 28 DE ABRIL DE 2011.

PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA.

Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales y de los informes de gestión de Compañía Española de Petróleos, S.A. y de su Grupo Consolidado, así como de la propuesta de aplicación del resultado y de la gestión social de Compañía Española de Petróleos, S.A., todo ello correspondiente al ejercicio de 2010.

Se somete a la aprobación de la Junta General la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDOS:

- Aprobar las cuentas anuales y los informes de gestión, tanto de “Compañía Española de Petróleos, S.A.” como de su Grupo Consolidado de sociedades, documentos todos ellos correspondientes al ejercicio de 2010, que han sido formulados y firmados, en prueba de conformidad, por todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión del 25 de febrero de 2011.
- Aprobar la propuesta de aplicación del resultado obtenido por “Compañía Española de Petróleos, S.A.” en el ejercicio de 2010, en los términos en que aparece formulada por el Consejo de Administración, en la memoria explicativa de las cuentas anuales, esto es, en base al siguiente detalle:

Base de reparto:	Euros:
Pérdidas y Ganancias	469.429.555,78
Total distribuible	469.429.555,78

Aplicación:

A Dividendo	254.196.193,95
A Dividendo a Cuenta	120.408.723,45
A Dividendo Complementario	133.787.470,50
A Reservas voluntarias	215.233.361,83
Total distribuido	469.429.555,78

- Aprobar la gestión desarrollada durante el ejercicio 2010 por el Consejo de Administración y por la Dirección de la Sociedad.

PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA.

Ratificación y reelección, en su caso, de administradores de la sociedad:

- 2.1 Ratificación del nombramiento de D. Mohamed Hamad Al Mehairi.
- 2.2 Reelección de D. Michel Bénézit.
- 2.3 Reelección de D. Murtadha Al Hashmi.
- 2.4 Reelección de D. Eric de Menten.

Se somete a la aprobación de la Junta General la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDOS:

- Ratificar en su cargo de administrador dominical de la Sociedad, en representación de International Petroleum Investment Company, conforme a lo establecido en el artículo 35 de los Estatutos Sociales a D. Mohamed Hamad Al Mehairi, que fue designado para dicho cargo por el sistema de cooptación, en la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad celebrada el 29 de septiembre de 2010, por un período de cinco años.
- Reelegir en su cargo de administrador dominical de la Sociedad, en representación de TOTAL, S.A., por un nuevo período de cinco años, conforme a lo establecido en el artículo 34 de los Estatutos Sociales, a D. Michel Bénézit.
- Reelegir en su cargo de administrador dominical de la Sociedad, en representación de International Petroleum Investment Company, por un nuevo período de cinco años, conforme a lo establecido en el artículo 34 de los Estatutos Sociales, a D. Murtadha Al Hashmi.
- Reelegir en su cargo de administrador dominical de la Sociedad, en representación de TOTAL, S.A., por un nuevo período de cinco años, conforme a lo establecido en el artículo 34 de los Estatutos Sociales, a D. Eric de Menten.

PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.

INFORME PRECEPTIVO RELATIVO A LA RENOVACIÓN, EN SU CASO DE LA AUTORIZACION AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD PARA AMPLIAR EL CAPITAL SOCIAL DENTRO DE LOS PLAZOS Y CON LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE, Y SUBSIGUIENTE MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 6º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Compañía Española de Petróleos, S.A. (CEPSA) para justificar la propuesta que se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas relativa a la renovación, en su caso, de la autorización al Consejo de Administración de la sociedad para ampliar el capital social dentro de los plazos y con los límites establecidos en la legislación vigente, y subsiguiente modificación del artículo 6º de los Estatutos Sociales, de conformidad todo ello con lo establecido en los artículos 295 a 297 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Se somete a la aprobación de los Sres. Accionistas la autorización al Consejo para acordar una o más ampliaciones de capital, sin previa consulta a la Junta General, con cargo a nuevas aportaciones dinerarias, en el plazo máximo de cinco (5) años, a contar desde la fecha de celebración de la Junta.

A este efecto, se señala que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía, celebrada el 23 de junio de 2006, concedió al Consejo de Administración autorización para ampliar el capital social mediante aportaciones dinerarias, hasta una cifra no superior a la mitad del capital social existente en el momento de la celebración de la Junta, dentro del término de cinco años, a contar desde el 23 de junio de 2006. El Consejo de Administración no ha hecho uso de esta autorización durante todo este período, por lo que al agotarse la misma este año y al objeto de mantenerla, se hace necesario solicitar nueva autorización a la Junta General Ordinaria de Accionistas en base a las exigencias de la vigente Ley de Sociedades de Capital.

La autorización que se solicita en favor del Consejo de Administración lleva implícita la facultad de modificar los Estatutos Sociales en la parte que resulte necesaria para instrumentar la o las ampliaciones de capital acordadas, así como la delegación en dicho Consejo para que, en caso de acordarse cualquier ampliación de capital en base a esta autorización y si los señores accionistas de la Sociedad no suscribieran, en uso de su derecho de suscripción preferente, la totalidad de las acciones emitidas como consecuencia de la ampliación de que se trate, pueda dicho Consejo ofrecer las acciones no suscritas a los accionistas interesados en ello, para su suscripción por éstos en condiciones idénticas a las ofrecidas durante el período de suscripción preferente, así como la delegación en el mencionado Consejo para solicitar la admisión a contratación y cotización

bursátil de las acciones constitutivas de la o las ampliaciones de capital que se acuerden.

Como consecuencia de esta autorización para ampliar el capital social, a delegar por parte de la Junta General Ordinaria de Accionistas en favor del Consejo de Administración, se hace necesario proceder a la modificación del Artículo 6º de los Estatutos Sociales, relativo al capital autorizado, para adaptar la redacción de dicho artículo a los nuevos plazos y condiciones que se establecen en la autorización de que se trata.

A la vista del anterior Informe, se somete a la aprobación de la Junta General la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDOS:

Primero.- Dejar sin efecto la autorización concedida el 23 de junio de 2006 por la Junta General Ordinaria de Accionistas al Consejo de Administración de la Sociedad, para ampliar el capital social, durante el plazo de cinco años, a contar desde dicha fecha.

Segundo.- Autorizar al Consejo de Administración para que amplíe, en una o varias veces, el capital social de la Compañía, en una cifra no superior a 133.787.471 (ciento treinta y tres millones setecientos ochenta y siete mil cuatrocientos setenta y un) euros, con cargo a nuevas aportaciones dinerarias al patrimonio social, mediante la emisión de acciones con o sin voto y con o sin prima de emisión, todo ello en base a lo establecido a estos efectos en el artículo 297-1 de la vigente Ley de Sociedades de Capital.

El Consejo de Administración podrá usar de esta autorización, en una o varias veces, en la oportunidad y cuantía que considere más oportunas, dentro del término de cinco (5) años, a contar desde el 27 de abril de 2011, y con obligación de dar cuenta del acuerdo o acuerdos adoptados en la primera Junta General de Accionistas que se celebre.

Tercero.- Autorizar, asimismo, al Consejo de Administración para que, en caso de acordarse cualquier ampliación de capital en base a esta autorización y si los señores accionistas de la Sociedad no suscribieran, en uso de su derecho de suscripción preferente, la totalidad de las acciones emitidas cada vez que el Consejo haga uso de esta autorización, pueda el Consejo ofrecer las acciones no suscritas a los accionistas interesados en ello, para su suscripción por éstos en condiciones idénticas a las ofrecidas durante el período de suscripción preferente, ingresando el correspondiente importe en la caja social y autorizar, igualmente, al Consejo de Administración para anular, en su caso, aquella parte que no quedase suscrita de la o de las ampliaciones de capital que se acuerden en uso de esta autorización, de conformidad con lo establecido en el artículo 311-1 de la vigente Ley de Sociedades de Capital.

De conformidad con el artículo 297-2 de la vigente Ley de Sociedades de Capital, por el hecho de esta delegación, los Administradores quedan facultados para dar nueva redacción al o a los artículos de los Estatutos Sociales relativos al capital social, una vez acordados y ejecutados el aumento o aumentos de capital a que diere lugar la presente autorización.

Cuarto.- Facultar, asimismo, al Consejo de Administración para acordar la solicitud de admisión a contratación y cotización en Bolsa de las acciones constitutivas de la o las ampliaciones de capital que se acuerden al amparo de la presente autorización, de conformidad con lo que establece el Real Decreto 1536/81, de 13 de Julio y lo que pueda establecer cualquier otra disposición que se dicte al respecto.

Quinto.- A la vista de la autorización aludida en los apartados precedentes, proceder a dar nueva redacción al Artículo 6º de los Estatutos Sociales, relativo al capital autorizado que, en lo sucesivo, quedará redactado en los siguientes términos:

ARTICULO 6º

"Independientemente de la facultad contenida en el artículo anterior, el Consejo de Administración está expresamente autorizado para que, sin previa consulta a la Junta General, pueda acordar el aumento del capital social, con cargo a nuevas aportaciones dinerarias al patrimonio social, en una cifra no superior a 133.787.471 (ciento treinta y tres millones setecientos ochenta y siete mil cuatrocientos setenta y un) euros.

El Consejo de Administración podrá hacer uso de esta autorización, en una o varias veces y en la oportunidad y cuantía que considere más oportunas, dentro del término de cinco años, a contar desde el 27 de abril de 2011 y con obligación de dar cuenta del acuerdo o acuerdos adoptados en la primera Junta General de Accionistas que se celebre.

Los aumentos de capital que acuerde el Consejo en uso de la presente autorización podrán documentarse mediante la emisión de nuevas acciones, con o sin voto y con o sin prima de emisión. El importe recibido se destinará a cubrir las atenciones generales de la Compañía o las especiales derivadas de la investigación o explotación de hidrocarburos.

El Consejo de Administración queda igualmente habilitado para anular, en su caso, aquella parte de la o las ampliaciones de capital, acordadas en uso de la autorización prevista en este artículo, que no quedase suscrita."

PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA.

INFORME PRECEPTIVO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 47º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Compañía Española de Petróleos, S.A. (CEPSA) para justificar la propuesta que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas relativa a la modificación del artículo 47º de los Estatutos Sociales, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

Como consecuencia de la reciente entrada en vigor del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la consiguiente derogación del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre y de la Ley 12/2010, de 30 de junio, por la que se modifica la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas arriba aludido, para su adaptación a la normativa comunitaria, resulta necesario adaptar los Estatutos de la sociedad a las modificaciones introducidas por estas normas en la legislación aplicable a esta materia, habida cuenta de que se refieren a aspectos que son objeto de regulación en los Estatutos Sociales de Compañía Española de Petróleos, S.A. (CEPSA).

Con este propósito, se considera conveniente para los intereses sociales proponer a la Junta General Ordinaria de Accionistas la modificación del artículo 47º de los Estatutos Sociales.

Para facilitar a los accionistas la comprensión de los cambios que motivan la propuesta de modificación que se somete a la aprobación de la Junta, se ofrece en primer lugar una exposición de la finalidad de dicha modificación y a continuación, se incluye la propuesta de acuerdo de modificación que se somete a la aprobación de la Junta, incluyendo la nueva redacción propuesta.

Esta modificación tiene la finalidad de adaptarse a la disposición adicional decimoctava de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción dada por la Ley 12/2010, que incluye determinadas novedades en relación con la composición y competencias del Comité de Auditoría.

A la vista del anterior Informe, se somete a la aprobación de la Junta General la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

- Modificar el artículo 47º de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo llevará la siguiente redacción:

ARTICULO 47º

“Podrá funcionar también en la Compañía una Comisión Ejecutiva, constituida y organizada en el seno del Consejo de Administración y de la que formarán parte aquellos Consejeros que el propio Consejo determine, en número mínimo de tres (3) y máximo de diez (10).

La Comisión Ejecutiva podrá tener, en su caso, facultades para adoptar decisiones directamente ejecutivas en todas aquellas materias que le hayan sido expresamente delegadas por el Consejo. Podrá, además, deliberar y formular propuestas de acuerdos en las restantes materias que sean de la competencia del Consejo.

Podrán delegarse, con carácter ejecutivo o decisorio, en la Comisión Ejecutiva todas aquellas materias que sean de la competencia del Consejo y que, por virtud de la Ley o de los presentes Estatutos, no resulten de carácter indelegable.

El Consejo de Administración conservará en todo momento plenas facultades para adoptar decisiones en aquellas materias que hubiera delegado a la Comisión Ejecutiva y para revocar, temporal o definitivamente, las delegaciones de facultades previamente efectuadas en favor de la Comisión Ejecutiva.

La composición, funcionamiento y retribución de la Comisión Ejecutiva se regirán por los acuerdos y reglas que adopte, al respecto, el Consejo de Administración.

Asimismo, el Consejo de Administración constituirá, de su seno, un Comité de Auditoría para orientar y supervisar la actuación de la auditoría interna de la Compañía y del Grupo CEPSA y velar porque la información externa dirigida a los accionistas y a los mercados financieros exprese la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera y los resultados.

El Comité de Auditoría estará compuesto por un mínimo de tres (3) y un máximo de seis (6) miembros, que al menos en su mayoría serán Consejeros no ejecutivos. Serán nombrados por el Consejo de Administración. Al menos uno de los miembros del Comité de Auditoría será independiente y será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o ambas.

El Presidente del Comité de Auditoría, que será elegido por mayoría simple, de entre los miembros que sean Consejeros no ejecutivos, tendrá un mandato máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegido transcurrido un año desde su cese. Corresponde al Presidente del Comité convocar las reuniones del mismo.

El Comité de Auditoría se reunirá, al menos, con periodicidad trimestral, debiendo ser convocado con una antelación mínima de cinco días. En todo caso, se reunirá antes de la formulación de las cuentas anuales, para su examen, previo al sometimiento de las mismas al Consejo de Administración.

El Comité de Auditoría quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados por otro miembro del Comité, más de la mitad de los Consejeros que desempeñen el cargo en la fecha de la convocatoria, siempre que estén presentes un mínimo de tres miembros del citado Comité. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los Consejeros concurrentes a la sesión.

Asistirán a las reuniones del Comité de Auditoría, con voz pero sin voto, el Secretario del Consejo de Administración, que asumirá las funciones de Secretario y, en su caso, cualesquiera otras personas de la Compañía cuya presencia se estime necesaria. Asistirán, igualmente, los auditores externos, cuando sean requeridos.

El Comité de Auditoría tendrá las siguientes competencias:

- 1) Informar, a través de su Presidente y/o su Secretario, en la Junta General de Accionistas, sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.
- 2) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- 3) Supervisar los servicios de auditoría interna de la Sociedad.
- 4) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos, las condiciones de su contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o renovación del mismo.
- 5) Mantener relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. En todo caso, la Sociedad deberá recibir

anualmente de los auditores la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta, así como la información de los servicios adicionales prestados a estas entidades.

- 6) Emitir anualmente, con carácter previo al informe de auditoría, un informe en el que se expresará la opinión sobre la independencia de los auditores. Este informe deberá pronunciarse sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.
- 7) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera de la Sociedad.
- 8) Vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales en materia de información financiera y velar por la coherencia entre los estados económico financieros trimestrales de la Compañía y del Grupo CEPESA que se informen al Consejo y la comunicación remitida a los mercados.
- 9) Informar al Consejo de Administración del desarrollo y resultado de sus trabajos.
- 10) En general, investigar y estudiar cualquier actividad o asunto que determine el Consejo de Administración relacionados con los anteriores.”

PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA.

Nombramiento de Ernst & Young, S.L. como auditor externo para el examen y revisión de las cuentas anuales de Compañía Española de Petróleos, S.A. y de las sociedades que integran su Grupo Consolidado.

Se somete a la aprobación de la Junta General la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

- Nombrar a Ernst & Young, S.L., sociedad domiciliada en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torres Picasso, CIF: B78970506, por un plazo de tres (3) años como auditor externo para el examen y revisión de las Cuentas Anuales de Compañía Española de Petróleos, S.A. y de las Sociedades que integran su Grupo Consolidado, de conformidad con lo establecido a estos efectos en el artículo 264, punto 1, del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA.

Delegación de facultades al Presidente, Consejero Delegado o Secretario del Consejo de la Sociedad para elevar a público los acuerdos de la Junta General de Accionistas que así lo exijan, así como para formalizar, ejecutar e inscribir los que procedan en los Registros Públicos.

Se somete a la aprobación de la Junta General la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

- Autorizar al Presidente, Consejero Delegado o Secretario del Consejo de la Sociedad para formalizar, ejecutar e inscribir los acuerdos de la Junta General Ordinaria de Accionistas que así lo exijan, pudiendo, a estos efectos, los así designados, otorgar los documentos, públicos o privados, que sean necesarios y/o convenientes para dicho fin, incluidas, en su caso, escrituras públicas de subsanación y/o rectificación, así como para llevar a cabo cualesquiera otros trámites necesarios para que dichos acuerdos, si procede, queden debidamente inscritos en los Registros Públicos correspondientes.